

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas para establecer la obligación de adoptar medidas de seguridad a las concesionarias de obras públicas viales.

Ley N°21.750

Boletines N°s 15.073-07 y 15.252-09, Refundidos

I. Antecedentes

La presente ley modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas con el objetivo de exigir que las concesionarias de obras viales adopten medidas de vigilancia, seguridad y asistencia que contribuyan en la prevención y protección contra el delito en autopistas y carreteras.

Esta normativa establece que dichas medidas deberán definirse en las bases de licitación e incluir elementos como cámaras de seguridad, cámaras térmicas, iluminación adecuada y lectores de patentes, entre otros dispositivos. Asimismo, se deberán establecer sanciones en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

La ley también obliga a las concesionarias que utilizan sistemas electrónicos o manuales de cobro de tarifas o peajes a permitir el acceso del Ministerio Público a información e imágenes cuando estas sean requeridas en investigaciones penales. Además, deberán compartir en tiempo real y de forma automatizada datos relevantes con las policías, como las patentes, marcas, modelos y colores de los vehículos que transiten por sus rutas, para facilitar la detección de vehículos robados, alterados o involucrados en delitos.

Cabe destacar que los convenios que se celebren entre concesionarias y policías deberán asegurar la interoperabilidad de los sistemas de información. Toda esta actividad deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Finalmente, como norma transitoria, se establece que el Ministerio de Obras Públicas junto al Ministerio de Seguridad Pública, deberán modificar en un plazo máximo de cinco años todos los contratos vigentes que no cuenten con medidas de seguridad, incorporando las nuevas obligaciones legales. El avance de estas modificaciones deberá informarse anualmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta ley podrá afectar las futuras concesiones viales, en la medida en que estas obligaciones sean contenidas en las respectivas bases de licitación. Con todo, lo anterior **no tendrá impacto fiscal**, dado que el financiamiento de las obras de concesiones se encuentra considerado en los propios contratos, sea en tarifas, plazos u otro.

Por otro lado, los ajustes de obras públicas viales vigentes serán realizados propendiendo a que no tengan efecto en compensaciones de costo fiscal, sino que se realicen modificando las condiciones de los contratos, sea en tarifas, plazos u otro.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.750, que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas para establecer la obligación de adoptar medidas de seguridad a las concesionarias de obras públicas viales.
- Informes Financieros N°s 126 y 174 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 249GG

I.F. N°249/20.08.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

